



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión Pública de **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD II.ACOPIO.**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Ciudad de Mexicali, Baja California, a 15 de Abril del 2025

C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.
BLVD. INDUSTRIAL, No. 20061,
CD. INDUSTRIAL NUEVA TIJUANA,
C.P. 22444, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE

ASUNTO: Modificación (*Ampliación de Capacidad de Acopio*) a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014.**

En atención al Trámite de solicitud firmado por el **C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIAS**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, recibido el día 13 de Marzo del 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, mismo que fue registrado con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (*Ampliación de Capacidad de Acopio*) a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Trámite de solicitud firmado por el **C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIAS**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (*Ampliación de Capacidad de Acopio*) a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, emitida mediante OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024 de fecha 04 de Julio del 2024; anexa y presenta los siguientes documentos:

- Escrito libre y Formato FF-SEMARNAT-07-031. Modificación a los registros y Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, firmado en original por el **C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa;
- Fotocopia de identificación oficial Credencial para Votar vigente del **C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIA**, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- Fotocopia del Poder Legal a nombre de Juan Marín García García, Libro No. 5148, escritura numero 224,420, emitida por el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público No. 151, de la Ciudad de México;
- Fotocopia de Poder Notarial a nombre de Juan Marín García García, Libro No. 5108, escritura numero 221,865, emitida por el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público No. 151, de la ciudad de México;
- Uso de suelo No. Oficio 1,349,497 de fecha 26 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Administración Urbana sección de Uso de Suelo del Municipio de Tijuana, a nombre de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, con asunto de Dictamen de uso de suelo;
- Fotocopia de Constancia de Situación Fiscal a nombre de la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**;





- g) Copia del Plano de Distribución de la Planta;
- h) Original de comprobante de pago de derechos del Trámite en comento, además de hoja de ayuda E5cinco, y

SEGUNDO: Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al Trámite de solicitud de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, mismo que fue registrado con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (*Ampliación de Capacidad de Acopio*) a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**; y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada **CUMPLE** con los requisitos para el Trámite de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, y conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación otorgó mediante OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024 de fecha 04 de Julio del 2024, la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, a la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, con una vigencia de diez (10) años (2024-2034);

II.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al Trámite de solicitud de la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, mismo que fue registrado con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (*Ampliación de Capacidad de Acopio*) a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**; y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada **CUMPLE** con los requisitos para el Trámite de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, y conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI, X y XXVI, 40, 41, 43, 50 Fracciones I, III, IV, VI y VIII, 52, 64, 67, 68, 69, 70 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 13, 14, 17-A, 35, 44, 57, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Modificación a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, expedida por esta Secretaría mediante OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024 de fecha 04 de Julio del 2024, a nombre de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0711/2025

Dicha Modificación ampara única y exclusivamente el domicilio del predio propuesto para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de su representada, para la instalación con ubicación única y exclusiva en: **Blvr. 2do. Eje Oriente Poniente, No. 18933, Lote 012, Manzana 024, Clave Catastral ID024012, Colonia/Fraccionamiento Ciudad Industrial, Tijuana, Baja California, México;** como lo solicita en el Trámite registrado con Número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25, de conformidad con el Artículo 48, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

Esta Modificación a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, se emite para *Ampliación de Capacidad de Acopio* de Residuos Peligrosos, cuya información y cantidad de manejo anual es conforme el Listado de Residuos Peligrosos para acopio autorizados mediante Oficio No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024 de fecha 04 de Julio del 2024, con Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014** y modificaciones subsecuentes:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO (NOM-052-SEMARNAT-2005)	CAPACIDAD ANUAL ESTIMADA (TON/AÑO)
CULTIVOS Y CEPAS	14.4
OBJETOS PUNZOCORTANTES	43.2
RESIDUOS PATOLÓGICOS	57.6
RESIDUOS NO ANATÓMICOS	144.0
SANGRE	14.4

La presente Modificación a la Prórroga de la Autorización *Ampliación de Capacidad de Acopio* de los Residuos Peligrosos listado en la tabla anterior, con una capacidad anual, nominal y de operación de 24 Toneladas por año, en el establecimiento ubicado en: **Blvr. 2do. Eje Oriente Poniente, No. 18933, Lote 012, Manzana 024, Clave Catastral ID024012, Colonia/Fraccionamiento Ciudad Industrial, Tijuana, Baja California, México;**

La empresa manifiesta que la Capacidad nominal de su Centro de Acopio se incrementa a una Capacidad Nominal Y de Capacidad de operación anual de **5,304 Ton/año**.

Es importante mencionar que esta Modificación a la Prórroga de la Autorización no ampara los Residuos Peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Modificación a la Prórroga de la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25, así como con lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

I.- La presente Modificación a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, se emite a la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, y se otorga exclusivamente para realizar actividades en la instalación con ubicación única y exclusivamente en: **Blvr. 2do. Eje Oriente Poniente, No. 18933, Lote 012, Manzana 024, Clave Catastral ID024012, Colonia/Fraccionamiento Ciudad**





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0711/2025

Industrial, Tijuana, Baja California, México; como lo solicita en el Trámite registrado con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25. Esta Modificación a la Prórroga de la Autorización no ampara el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente citado;

II.- La presente Modificación a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024 de fecha 04 de Julio del 2024, a nombre de la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, estará sujeta al estricto cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en referida Autorización, a la vigencia de la misma (2024-2034), así como a lo establecido en las Modificaciones subsecuentes otorgadas por esta Secretaría;

III.- La presente Modificación a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, estará sujeta a que la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

IV.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

V.- La presente Modificación a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, deberá notificarlo a esta Dependencia conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Modificación a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, se otorga considerando que la responsabilidad del Manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los Residuos Peligrosos;

Asimismo, se le informa a la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente Modificación a la Prórroga de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

- I** La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el periodo de vigencia de la presente Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Secretaría en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de su representada. El seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de Manejo de Residuos Peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I



y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

- II La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- III La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- IV La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá realizar el Manejo integral de los Residuos Peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- V La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.
- VI La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del Manejo de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Secretaría, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
- VII La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de Capacitación del personal involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos, en remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Secretaría, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
- VIII En caso de que la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- IX La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el Manejo y almacenamiento de los Residuos Peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





- X La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá registrar el origen y destino de los Residuos Peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XI Se advierte a la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, que cuando la generación, Manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva
- XII La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- XIII La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- XIV La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con su registro como generador de Residuos Peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de Manejo de Residuos Peligrosos y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación mediante el Trámite correspondiente
- XV Esta Resolución se emite sin perjuicio de que el titular Trámite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez y vigencia de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación y de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
- XVI El monto establecido en la Póliza de Seguro o Garantía Financiera de Responsabilidad Ambiental, presentada por la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Modificación a la Prórroga de la Autorización.
- XVII La presente Modificación a la Prórroga de la Autorización se otorga a la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.
- XVIII La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Modificación de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, registrada con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25 y de la presente Resolución en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.
- XIX La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- XX La Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud registrada con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. DRBC/SGPA/UGA/DMIC/0711/2025

XXI La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

De igual manera se le apercibe al **C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIAS**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, que el Trámite registrado con número de Bitácora: 02/HS-0467/03/25, lo firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.

Notifíquese a la Empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales prevista en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA

MRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
06 MAY 2025
DESPACHADO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.
MEXICALI, B.C.

C.C.P.- ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México
C.C.P.- LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA.- Titular de la PROFEPA en Baja California.
C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG/DSM

